



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) N° 08 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA SEDE BOGOTÁ - FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UMNG, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

DIRIGIDA A: PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) N° 08 DE 2018.

Respetados Señores;

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 08 de 2018, así:

- **Observación realizada por CONSTRUCTORA EMPORIO DORADO S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 1:

"Teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 08 de 2018 y el cual fueron publicados el día 12 de Julio de 2018, solicito reconsideración para subsanar la corrección que fue ajustada en el AIU teniendo en cuenta la dedicación de los profesionales durante la obra, ya que la dedicación en obra del 100% tanto para el personal Residente de Obra y HSEQ, no debe alterar los valores el AIU definidos por la empresa Constructora Emporio Dorado S.A.S., por tal motivo no se afectaría la propuesta económica y el personal se dispone de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Tal como lo indica el numeral 3.8 Causales de Rechazo en su punto (1), NOTA: "De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 53 del reglamento general de contratación de la Universidad Militar Nueva Granada" No podrán rechazarse las ofertas por el no cumplimiento de requisitos formales, los mismos podrán subsanarse dentro del término establecido por la universidad para tal efecto."

RESPUESTA No. 1

El Anexo No. 8 CUADRO DE DISCRIMINACIÓN Y ANALISIS DETALLADO DEL AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD) no es subsanable. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

- **Observación realizada por DRV INGENIERIA S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 2:

“DRV INGENIERIA SAS solicita comedidamente se reconsidere la evaluación técnica que se realizó a nuestra propuesta en el proceso de la referencia ya que se nos está calificando como NO CUMPLE, y la calificación adecuada es CUMPLE. Esto teniendo en cuenta que en los pliegos del proceso de la referencia se solicitó como experiencia habilitante ‘Impermeabilización y/o mantenimiento de edificaciones’ y tanto la experiencia 1 como la 2 presentadas en nuestra propuesta cumplen taxativamente con lo requerido en el pliego. Hago referencia a la que no se tuvo en cuenta (cámara de comercio de Bogotá) que aún siendo mantenimiento de la edificación del parqueadero el comité evaluador no la consideró y en contravía al pliego está dejando por fuera a nuestra empresa.

También es válido mencionar que la experiencia en impermeabilización que presentamos debe ser evaluada en salarios mínimos del 2013 lo cual no se hizo y la misma era de manera individual suficiente para cumplir con una experiencia probable de 1 vez el presupuesto oficial, que era lo requerido para ser calificada como cumple a nuestra propuesta. Por lo anterior solicitamos se reconsidere la evaluación y que nuestra propuesta sea tenida en cuenta en la continuidad del proceso. “

RESPUESTA No. 2

Revisada la certificación allegada por el proponente DRV Ingeniería S.A.S., de la Cámara de Comercio de Bogotá, el objeto de ésta es: “*Servicio de adecuación de infraestructura en parqueadero de la CCB.*”, y lo estipulado en el pliego de condiciones es: “*Impermeabilización y/o mantenimiento de edificaciones*”, razón por la cual, no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación en cuanto a esta certificación.

En cuanto a la evaluación realizada, la certificación expedida por Ingeniería Proyectos & Soluciones S.A.S., se tuvo en cuenta y se calculó el valor en SMMLV con respecto a la fecha de terminación del contrato es decir año 2014, tal como lo estipula el pliego de condiciones, razón por la cual, se acepta la observación y se modifica la evaluación.

- **Observaciones realizadas por el CONSORCIO FACHADAS UNIVERSITARIAS**

OBSERVACIONES AL PROPONENTE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PRIMA.

OBSERVACIÓN No. 3

Una vez realizada la revisión de la propuesta, se evidencia que a folio 28, la certificación de obra suscrita por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto es “Contratar la impermeabilización de placas en las cubiertas, demolición de sobre piso, remoción de escombros, restauración, construcción de sobre piso con mortero de cemento de la terraza donde funciona el edificio Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” subrayado fuera de texto.

Como se puede observar el objeto del contrato, referenciado anteriormente, contiene varias actividades, de las cuales solo una aplica, según lo previsto en el numeral 3.4.3.2. del pliego condiciones

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "IMPERMEABILIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES NO PODRA SER INFERIOR AL 35% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Ahora bien, según el objeto del contrato acreditado por el proponente, al evidenciar varias actividades, de las cuales solo una corresponde a lo indicado en el numeral 3.4.3.2 del pliego de condiciones, se solicita a la Universidad valide como valor de experiencia únicamente las actividades referenciadas con **IMPERMEABILIZACION DE EDIFICACIONES**, toda vez que es la misma que corresponde con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 3

Revisada la certificación allegada por el proponente Ingeniería y Arquitectura Prima S.A.S, se evidencia que cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones al acreditar experiencia de Impermeabilización y/o mantenimiento de edificaciones.
Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 4

Se solicita respetuosamente a la Universidad, no tener en cuenta la certificación numero 3 aportada por el proponente a folio 33, toda vez que el nombre del contratista corresponde a FERPHOL INGENIERIA S.A.S. y no a INGENIERIA Y ARQUITECTURA PRIMA, por lo tanto, es claro que la ejecución del proyecto lo realizo FERPHOL INGENIERIA S.A.S. y no el proponente.

RESPUESTA No. 4

Revisada la certificación allegada por el proponente INGENIERIA Y ARQUITECTURA PRIMA S.A.S, se confirmó la calidad del contratante: FERPHOL INGENIERIA S.A.S, así como se verificó que la certificación es válida y cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 5

Se solicita a la Universidad, no tener en cuenta la experiencia acreditada del Residente de Obra Carlos Fernando Guevara. Toda vez que, el mismo no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones según numeral 3.4.3.3

UN (01) RESIDENTE DE OBRA CIVIL: (Dedicación en obra 100%, durante la duración del contrato); ingeniero civil / arquitecto con una experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y específica de mínimo de tres (3) años, con relación de por los menos tres (03) proyectos de características similares al del objeto a contratar, donde se haya desempeñado como Residente de obra (con dedicación del 100% en los proyectos acreditados). Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

”

Adicionalmente, dentro de Anexo No. 6 diligenciado por el proponente, el mismo, relaciona al Ing. Carlos Guevara como residente de obra, no obstante, dentro del Anexo lo señala como

GERENTE DE PROYECTOS y adicionalmente solo tiene 2 proyectos referenciados, que no cumplen con la similitud del objeto a contratar por la Universidad, siendo este motivo el mismo NO CUMPLE con las exigencias del numeral citado anteriormente.

RESPUESTA No. 5

Se le aclara al proponente que ésta información se le solicitará al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente invitación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4.3.3 Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato de Obra, pliego de condiciones de la presente invitación. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 6

Se solicita a la Universidad, no tener en cuenta la experiencia acreditada del Inspector de SISO a la Sra. Milca Delgado. Toda vez que, el mismo no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones según numeral 3.4.3.3

UN (01) PROFESIONAL HSQ OBRA: Un (1) Profesional o tecnólogo en seguridad industrial y/o salud ocupacional con licencia (Dedicación en obra 100% durante la duración del contrato); con una experiencia profesional general mínima de tres (3) años y específica de mínimo de un (1) año, con relación de por los menos dos (02) proyectos de construcción de obras civiles, donde se haya desempeñado como: coordinador y/o inspector y/o residente SISO/ HSQ.

Adicionalmente, dentro de Anexo No. 6 diligenciado por el proponente, el mismo, relaciona a la Sra. Milca Delgado como Inspector SISO no obstante, dentro del Anexo no señala el número de proyectos de construcción de obras civiles, los cuales no cumplen con lo requerido en el numeral citado anteriormente.

En consecuencia, no es posible que el proponente subsane el requisito señalado anteriormente, ya que al hacerlo estaría mejorando las condiciones de la oferta entregada inicialmente, mejorando la experiencia del profesional en mención.

RESPUESTA No. 6

Se le aclara al proponente que ésta información se le solicitará al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente invitación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4.3.3 Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato de Obra, pliego de condiciones de la presente invitación. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE EVELIO PUENTES ROCHA.

OBSERVACIÓN No. 7

Se solicita a la Universidad, no tener en cuenta la experiencia acreditada del Residente de Obra Jorge Hernando Castro. Toda vez que, el mismo no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones según numeral 3.4.3.3.

UN (01) RESIDENTE DE OBRA CIVIL: (Dedicación en obra 100%, durante la duración del contrato); ingeniero civil / arquitecto con una experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y específica de mínimo de tres (3) años, con relación de por los menos tres (03) proyectos de características similares al del objeto a contratar, donde se haya desempeñado como Residente de obra (con dedicación del 100% en los proyectos acreditados). Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

“

Adicionalmente, dentro de Anexo No. 6 diligenciado por el proponente, el mismo, relaciona al Ing. Jorge Hernando Castro como residente de obra, no obstante dentro del Anexo el proponente solo lo señala como residente de obra en diferentes proyectos de obra civil, ninguno de los cuales tiene similitud con proyectos similares, y finalmente, se deben acreditar mínimos 3 proyectos de los cuales no es posible verificar el anterior requisito por lo tanto, el proponente no cumple con tales condiciones exigidas en el pliego de condiciones del numeral citado anteriormente. El presente anexo no se encuentra diligenciado ni firmado de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones

RESPUESTA No. 7

Se le aclara al proponente que ésta información se le solicitará al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente invitación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4.3.3 Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato de Obra, pliego de condiciones de la presente invitación. Asimismo el proponente Evelio Puentes Rocha subsanó lo solicitado, en cuanto a la firma del Anexo No. 6, por lo tanto se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 8

Se solicita a la Universidad, no tener en cuenta la experiencia acreditada del Inspector de SISO a la Sra. Gloria Ramos. Toda vez que, el mismo no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones según numeral 3.4.3.3

“

UN (01) PROFESIONAL HSQ OBRA: Un (1) Profesional o tecnólogo en seguridad industrial y/o salud ocupacional con licencia (Dedicación en obra 100% durante la duración del contrato); con una experiencia profesional general mínima de tres (3) años y específica de mínimo de un (1) año, con relación de por los menos dos (02) proyectos de construcción de obras civiles, donde se haya desempeñado como: coordinador y/o inspector y/o residente SISO/ HSQ.

“

Adicionalmente, dentro de Anexo No. 6 diligenciado por el proponente, el mismo, relaciona a la Sra. Gloria Ramos como Inspector SISO. Sin embargo, cuando relaciona la experiencia, señala a Evelio Puentes como residente de seguridad y salud en el trabajo, no obstante dentro del Anexo **no señala el número de proyectos de construcción de obras civiles**, los cuales no cumplen con lo requerido en el numeral citado anteriormente.

Ahora bien, revisando el anexo No. 6 a folio 162, la Ing. Gloria Ramos, no cuenta con las facultades señaladas en el pliego de condiciones, puesto que ella es **Ingeniera Ambiental** y claramente el pliego de condiciones solicitaba **Tecnólogo o Profesional en Salud ocupacional**.

En consecuencia, no es posible que el proponente subsane el requisito señalado anteriormente, ya que al hacerlo estaría mejorando las condiciones de la oferta entregada inicialmente, mejorando la experiencia de los profesionales en mención.

RESPUESTA No. 8

Se le aclara al proponente que esta información se le solicitará al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente invitación, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 3.4.3.3 Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato de Obra, Nota No. 2. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE O&M INGENIERIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 9

Una vez realizada la revisión de la propuesta del proponente, se observa que la misma diligencia Anexo No. 6 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones por lo tanto no cumple con tal requisito.

RESPUESTA No. 9

Revisada la propuesta del proponente O&M Ingeniería S.A.S, se evidencia que el Anexo No. 6 se encuentra diligenciado en su totalidad y firmado acorde en lo establecido en el pliego de condiciones. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 10

OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS PROPONENTES CIVILMAQ S.A.S. – O&M INGENIERIA S.A.S. – EVELIO PUENTES ROCHA – INGENIERIA - ARQUITECTURA PRISMA S.A.S. Y CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.

Una vez revisadas las ofertas presentadas por las firmas **CIVILMAQ S.A.S. – O&M INGENIERIA S.A.S. – EVELIO PUENTES ROCHA – INGENIERIA - ARQUITECTURA PRISMA S.A.S. Y CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.** se manifiesta el total desacuerdo en la habilitación y posterior calificación otorgada a dichos proponentes teniendo en cuenta lo expuesto a continuación:

1. Según el Pliego de Condiciones en el numeral **2.6 ADMINISTRACION**, se refieren a aquellas erogaciones que se causan con motivo de la logística y la técnica del desarrollo de los trabajos. En ellos se deberá calcular los rubros por administración de la obra y por administración de la oficina del contratista, en una proporción justa y de acuerdo con la dedicación al objeto contractual. El Proponente deberá presentar el análisis detallado del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), para lo cual deberá diligenciar el Anexo No 8 "Análisis detallado del A.I.U".

Teniendo en cuenta, se observa que el anexo No 8 presentado por los Proponentes arriba mencionados contienen errores que inducen al **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, tales como:

De acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones a folio No. 16 con relación al **RUBRO DE ADMINISTRACION** se establece claramente lo siguiente:

2.6. ADMINISTRACIÓN

Este rubro se refiere a la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, y todo el personal allí vinculado deberá cumplir con el tiempo de dedicación exigido en este pliego de condiciones.

Se debe tener en cuenta para el cálculo de este rubro entre otros:

- a) Costos de Personal profesional, asesores, personal no profesional.
- b) Campamentos de Obra, cerramiento provisional, instalaciones eléctricas, agua y demás servicios provisionales y las demás obras provisionales que se requieran y que superen las indicadas en los cuadros de cantidades de obra.
- c) Costos generados por el trámite en la gestión y obtención en la disponibilidad de servicios provisionales ante las Entidades prestadoras de servicios públicos. Hasta la obtención de los servicios para el proyecto.
- d) Costos de la Vigilancia.
- e) Costos de servicios públicos provisionales.
- f) Costos de prestaciones sociales y parafiscales.
- g) Costo valla informativa.
- h) Costo valla informativa SISOMA.
- i) Otros Costos de Administración en los que se incluyan dotación de uniformes u overoles de trabajo, casco, botas, elementos de seguridad industrial como guantes, gafas, tapa oídos de acuerdo a la actividad que desarrollen y mantenimiento de Campamento y obras complementarias provisionales, y elementos de señalización dentro de la obra.
- j) Costos de legalización del contrato e impuestos.
- k) Costos de los seguros y garantías.
- l) Costos de las copias, heliografías, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra.
- m) Costo de los consumos de los servicios públicos.
- n) Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
- o) Costos de recolección y evacuación de escombros a zona de descargue final autorizado.
- p) Costo de los planos récord técnicos y manuales de operación y mantenimiento que tueren del caso.
- q) Plan de calidad y ambiental del proyecto a desarrollar.
- r) El proponente es libre de establecer el monto del rubro de ADMINISTRACIÓN.
- s) El rubro correspondiente al pago de prestaciones sociales y parafiscales deberá cumplir con los mínimos establecidos por ley.

En razón a lo anterior, se informa a la Universidad que todos los proponentes arriba mencionados, **NO CUMPLEN** con el ítem "B" "O" "G" "H" arriba listado, el cual contempla:

" b) Campamentos de Obra, cerramiento provisional, instalaciones eléctricas, agua y demás servicios provisionales y las demás obras provisionales que se requieran y que superen las indicadas en los cuadros de cantidades de obra."

" g) Costo Valla Informativa SISOMA."

" h) Costo Valla Informativa."

" o) Costos de recolección y evacuación de escombros a zona de descargue final autorizado."

Lo anterior, aplica a lo determinado en el numeral 4.1.1. CARTA DE PRESENTACION DEBIDAMENTE FIRMADA, "literal 7) Que cualquier defecto, error u omisión que pudiere haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones necesarias"; por lo que se ha

demostrado con los errores u omisiones cometidos por los Proponentes en el Anexo No 8 presentado.

Es pertinente manifestar que, para no incurrir en causal de rechazo de la propuesta por vicios de Fondo, el Proponente debió acatar totalmente lo exigido en los Pliegos y diligenciar todos los formularios requeridos por la Entidad Contratante. Adicionalmente, los Proponentes no debieron jamás incurrir en omisiones de carácter económico al no incluir valores que son parte integrante de un valor total a Proponer y que afectan de manera grave la transparencia de su oferta, por no encontrarse incluidos en la misma. Al respecto cita la Jurisprudencia:

“El pliego de condiciones diseñado por la Administración, debe ser aplicado estrictamente, en la selección del contratista, e igualmente, corresponde a los proponentes acatar totalmente dichas regulaciones al presentar sus ofrecimientos. ... a fin de preservar principios fundamentales de la contratación, referidos a la libertad de concurrencia, igualdad, imparcialidad y buena fe. Nota de Relatoría: Sentencia de 30 de noviembre de 2006, Exp. 18059, M. P. Aljer E. Hernández Enríquez; sobre Efecto vinculante del pliego de condiciones: Sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández; sentencia de 28 de abril de 2005, Exp. 12025, M. P. Ramiro Saavedra Becerra; Sentencia de 8 de junio de 2006, Exp.15005, M. P. María Elena Giraldo Gómez. SENTENCIA CE SIII E 18293 DE 2011...”

Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el pliego de condiciones y las que establece la Ley. «(...)Sin embargo, en aras de la carga de claridad y precisión y de fijar reglas justas y objetivas, a la entidad le es igualmente exigible el deber de establecer específicamente en los pliegos de condiciones las causales de rechazo de las propuestas”

Adicionalmente, se debe tener presente que los proponentes citados NO ofertan a la Universidad la actividad cita y por lo tanto es válido afirmar que los mismos NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS exigidas por la Universidad y las cuales se deben de tener en cuenta para el cálculo de la Administración, adicionalmente es objetivo manifestar que los rubros de Administración e Imprevistos serán de OBLIGATORIO cumplimiento para el proponente adjudicatario.

En razón a lo anterior y atendiendo a la exigibilidad en los Pliegos de Condiciones del cumplimiento de todos los requisitos documentales y la obligatoriedad en los mismos establecida, en cuanto a no omitir valor alguno dentro de la propuesta económica presentada por cada Proponente. Por lo tanto se solicita a la Universidad Militar Nueva Granada corregir el Informe de Evaluación ya que las propuestas presentadas por las firmas: **CIVILMAQ S.A.S. – O&M INGENIERIA S.A.S. – EVELIO PUENTES ROCHA – INGENIERIA - ARQUITECTURA PRISMA S.A.S. Y CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.** se encuentran incursas en CAUSAL DE RECHAZO por los errores de Fondo indicados anteriormente.

Finalmente, se solicita a la Universidad haga cumplir con el numeral 3.5 VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA, *“El proponente debe formular su propuesta económica diligenciando el Anexo Propuesta Económica del proyecto, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo a las siguientes reglas...”* negrilla y subrayado fuera de texto.

Posteriormente, en el mismo numeral señala las reglas que se deben tener en cuenta al momento de formular la propuesta económica.

Se deberá tener en cuenta:

- a) El objeto a contratar debe cumplir con las especificaciones técnicas. Por tanto, el valor de la propuesta debe cubrir todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.
- b) El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.
- c) Los errores y omisiones en los precios unitarios y totales, serán de responsabilidad exclusiva del proponente.
- d) No se aceptarán enmendaduras en los precios, excepto cuando éstas sean confirmadas en el folio donde se requiera la corrección. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.
- e) Los precios permanecerán fijos e invariables desde la presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución del contrato.
- f) Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el estudio previo, así como las proyecciones que de ellas se deriven. La formulación de la oferta económica, es responsabilidad exclusiva del proponente, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento de las variables durante la ejecución del objeto del contrato.
- g) El Proponente deberá presentar el cuadro de discriminación y análisis detallado del A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad).
- h) Deberá tener en cuenta la totalidad de los tributos independientemente de la denominación que asuman, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de cualquier tipo, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente Invitación.
- i) La Universidad corregirá los errores aritméticos relacionados en la propuesta económica según lo indicado en la presente invitación.
- j) Se debe indicar los porcentajes establecidos para el A.I.U., considerando los costos indirectos que pueda tener el proyecto y deberá discriminar cada uno de los rubros de: Administración, Imprevistos y utilidad esperada. El A.I.U. no podrá ser superior al 28% del costo directo. Los ítems afectados por el porcentaje del A.I.U., serán aquellos referidos a la obra civil del proyecto.
- k) El proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones, así como la información técnica, estudios, normatividad y leyes que rigen para Colombia según el objeto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales y demás necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- l) El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
- m) Se verificará cada uno de los ítems ofertados se encuentren entre el rango del 90% a 100% de los ítems del presupuesto oficial. Si el valor corregido de cada ítem de la propuesta presenta un valor superior al ítem correspondiente del presupuesto oficial o inferior al 90% de este, la propuesta será rechazada.
- n) El valor total de la propuesta no debe ser inferior al noventa por ciento (90%), ni superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.

Aunando lo anterior, claramente los proponentes antes mencionados no cumple con los costos referenciados en el A.I.U y en el numeral a citado anteriormente. Por ende, una vez más insistimos en el rechazo de las ofertas citadas anteriormente.

Por lo tanto, dejamos a disposición de la Universidad las observaciones descritas anteriormente, para que a su buen juicio sean analizadas y respondidas de manera objetiva y dentro de los estatutos de la Universidad.

RESPUESTA No. 10

El diligenciamiento del Anexo No. 8, Cuadro de Discriminación y Análisis Detallado del AIU es de responsabilidad exclusiva del proponente, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 3.5 literal g, que a la letra dice: *"El Proponente deberá presentar el cuadro de discriminación y análisis detallado del AIU (administración, imprevistos y utilidad)"* y en el literal c, del mismo numeral que a la letra dice: *"Los errores y omisiones en los precios unitarios y totales, serán de responsabilidad exclusiva del proponente"*. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,



JESUS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO
P.E. de la División Servicios Generales



CESAR AUGUSTO PEREZ GUAYARA
Técnico División Servicios Generales.



JOHN MAURICIO ZARATE CARVAJAL
P. E. de la División de Servicios Generales